



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PAUCA SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADA	CANNAXIA LABS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00275 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL, ACCEDE A LO SOLICITADO.

Se incorpora al expediente memorial que precede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se le brinde información en cuanto a si la demandada prestó la caución para evitar las medidas cautelares, según lo solicitado por el despacho mediante auto de agosto 30 de 2021, ya que no obra en el expediente digital constancia de ello, y que, en caso de no ser así se proceda con el decreto de las mismas (archivo 08, folios 17 a 18).

Ahora bien, encontrándose esta agencia judicial dentro del término para resolver la solicitud que precede, allega el apoderado judicial de quien funge como representante legal de la sociedad demandada, solicitud de copia del auto que libró orden de apremio o del auto mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, para de esta forma proceder con la caución solicitada y así evitar el decreto de las medidas cautelares.

Así, de conformidad con lo anterior se compartirá con el solicitante copia del auto de agosto 30 de 2021, al correo electrónico: dvelasquez@fortius.com.co, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda de conformidad, so pena de proceder con el decreto de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 156

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c7c38a169022807fa71beb9ab3386af36afa1cf02c8797267f99aa3ee87334e

Documento generado en 28/09/2021 10:13:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>